



República del Ecuador



No. 006

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Rantinpak ha solicitado la aprobación para la exportación de 7 TM de arroz integral a la República de Francia;
2. Que este tipo de arroz es producido por pequeños agricultores del país, quienes han trabajado conjuntamente con la Corporación Rantinpak, y a través de la cual han realizado exportaciones del mismo producto en años anteriores;
3. Que dentro de la política del Estado ecuatoriano está el alentar las exportaciones de productos agropecuarios y de valor agregado, fomentando la actividad de pequeños productores asociados como es el caso;
4. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1285 de fecha 27 de agosto de 2008, en su Artículo 5, se "mantiene la prohibición de exportación de arroz, y será política primordial la creación de la Reserva Estratégica Ecuatoriana de 90 mil TM de arroz pilado grado 2, equivalente a dos meses de consumo nacional, y una vez se efectivice esta Reserva, será potestad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca determinar la existencia de excedentes exportables";
5. Que el producto declarado para ser comercializado por la Corporación RANTINPAK corresponde a especificaciones distintas de las referidas en el mencionado Decreto, y por considerarse una cantidad que no afecta al nivel de abastecimiento interno de arroz.

ACUERDA:

Artículo Único.- Autorizar la exportación de 7 TM de arroz integral, a favor de la Corporación Rantinpak como excepción al Acuerdo Ministerial 091 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca expedido el 2 de junio de 2008.

Dado en Quito a,

14 ENE. 2009

Eco. Walter Poveda Ricaurte
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**